



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Bosques (Inab) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 245-2016

Guatemala, 15 de diciembre de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques (Inab), con base en lo que establece el Inciso c) del Artículo 14, del Decreto número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal, emitió el Punto Cuarto del Acta número JD.24.2016 del 4 de julio de 2016, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida entidad, para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número 709 del 12 DIC 2016, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número 387, del 13/12/2016, del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la literal c) del Artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Bosques (Inab) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, por el monto de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES (Q138,693,664), originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		<u>138.693.664</u>
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>13.460.000</u>
2	Tasas	<u>12.745.000</u>
90	Tasas y licencias varias	12,745,000
6	Multas	<u>198.000</u>
90	Otras multas	198,000
9	Otros Ingresos no Tributarios	<u>517.000</u>
90	Otros ingresos no tributarios	517,000
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<u>1.190.000</u>
2	Venta de Servicios	<u>1.190.000</u>
90	Otros servicios	1,190,000
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>350.000</u>
1	Intereses	<u>350.000</u>
30	Por depósitos	<u>350.000</u>
31	Por depósitos internos	350,000
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>122.193.664</u>
2	Del Sector Público	<u>122.193.664</u>
10	De la Administración Central	122,193,664
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>1.500.000</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>1.500.000</u>
10	Disminución de caja y bancos	1,500,000
RESUMEN		
TOTAL:		<u>138.693.664</u>
A. INGRESOS CORRIENTES		137,193,664
B. FUENTES FINANCIERAS		1,500,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Bosques (Inab) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, por el monto de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES (Q138,693,664), distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>138.693.664</u>
11	Desarrollo Forestal Sostenible	131,496,929
99	Partidas no Asignables a Programas	7,196,735

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		<u>138.693.664</u>
A.	FUNCIONAMIENTO	<u>133.544.164</u>

0	SERVICIOS PERSONALES	<u>86.778.695</u>
022	Personal por contrato	64,321,194
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	1,134,002
027	Complementos específicos al personal temporal	2,275,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	450,000
051	Aporte patronal al IGSS	6,530,999
055	Aporte para clases pasivas	790,000
061	Dietas	976,000
071	Aguinaldo	5,130,750
072	Bonificación anual (Bono 14)	5,130,750
073	Bono vacacional	130,000
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>23.756.494</u>
111	Energía eléctrica	1,727,200
112	Agua	40,764
113	Telefonía	1,906,968
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	227,210
121	Divulgación e información	679,800
122	Impresión, encuadernación y reproducción	1,496,880
131	Viáticos en el exterior	496,375
133	Viáticos en el interior	2,206,727
141	Transporte de personas	143,500
142	Fletes	78,200
143	Almacenaje	101,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	1,199,400
155	Arrendamiento de medios de transporte	162,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	208,500
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	1,723,750
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	264,820
171	Mantenimiento y reparación de edificios	239,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	204,000
185	Servicios de capacitación	1,000,000
189	Otros estudios y/o servicios	2,000,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	1,200,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	120,900
195	Impuestos, derechos y tasas	588,960
196	Servicios de atención y protocolo	189,520
197	Servicios de vigilancia	4,000,000
199	Otros servicios no personales	439,000
	Resumen de otros renglones del grupo	1,112,020
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>8.762.240</u>
211	Alimentos para personas	261,860
233	Prendas de vestir	373,500
241	Papel de escritorio	353,410
243	Productos de papel o cartón	190,737
253	Llantas y neumáticos	1,540,600
262	Combustibles y lubricantes	3,034,500
267	Tintes, pinturas y colorantes	622,350
291	Útiles de oficina	302,293
298	Accesorios y repuestos en general	1,850,000
	Resumen de otros renglones del grupo	232,990
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>12.746.735</u>
413	Indemnizaciones al personal	3,000,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	1,000,000
416	Becas de estudio en el interior	1,050,000
419	Otras transferencias a personas individuales	500,000
431	Transferencias a instituciones de enseñanza	450,000
444	Transferencias a municipalidades	3,000,000
453	Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras	3,000,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	346,735
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	400,000
9	ASIGNACIONES GLOBALES	1,500,000
913	Sentencias judiciales	1,500,000
B.	INVERSIÓN	5,149,500
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	5,149,500
322	Equipo de oficina	99,500
325	Equipo de transporte	4,550,000
328	Equipo de cómputo	500,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		138,693,664
11	Ingresos corrientes	122,193,664
31	Ingresos propios	15,000,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	1,500,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Bosques (Inab) para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, el Presupuesto Analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente dicha estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- a) La solicitud de la autoridad superior;
- b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 10. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado; a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe la misma y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Cuáter del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Instituto Nacional de Bosques (Inab) deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil diecisiete, y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE,

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Mario Méndez Montenegro

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Bosques (Inab) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 271-2015

Guatemala, 15 de diciembre de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada Ejercicio Fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques (Inab), con base en lo que establece el Inciso c) del Artículo 14, del Decreto número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal, emitió el Punto Quinto del Acta número J.D.05.20.2015 del 24 de junio de 2015, por medio del cual aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida entidad, para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número **618** del **11 DIC. 2015**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número **355**, del 14/12/2015, del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la literal e) del Artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Bosques (Inab) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, por el monto de **CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE QUETZALES (Q103,485,807)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		<u>103,485,807</u>
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>12,945,000</u>
2	Tasas	<u>12,243,000</u>
90	Tasas y licencias varias	12,243,000
6	Multas	<u>200,000</u>
90	Otras multas	200,000
9	Otros Ingresos no Tributarios	<u>502,000</u>
90	Otros ingresos no tributarios	502,000
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<u>1,205,000</u>
1	Venta de Bienes	<u>5,000</u>
30	Publicaciones, impresos oficiales y textos escolares	5,000
2	Venta de Servicios	<u>1,200,000</u>
90	Otros servicios	1,200,000
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>350,000</u>
1	Intereses	<u>350,000</u>
30	Por depósitos	350,000
31	Por depósitos internos	350,000
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>87,485,807</u>
2	Del Sector Público	<u>87,485,807</u>
10	De la Administración Central	87,485,807
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>1,500,000</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>1,500,000</u>
10	Disminución de caja y bancos	1,500,000

RESUMEN

TOTAL:	<u>103,485,807</u>
A. INGRESOS CORRIENTES	101,985,807
B. FUENTES FINANCIERAS	1,500,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Bosques (Inab) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, por el monto de **CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE QUETZALES (Q103,485,807)**, distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>103,485,807</u>
11	Desarrollo Forestal Sostenible	94,077,092
99	Partidas no Asignables a Programas	9,408,715

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>103,485,807</u>

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO **103,485,807**

0	SERVICIOS PERSONALES	<u>66,712,049</u>
022	Personal por contrato	21,858,000
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	486,000
027	Complementos específicos al personal temporal	609,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	36,218,000
051	Aporte patronal al IGSS	2,332,249
055	Aporte para clases pasivas	346,200
061	Dietas	976,000
071	Aguinaldo	1,921,500
072	Bonificación anual (Bono 14)	1,921,500
073	Bono vacacional	43,600
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>15,944,905</u>
111	Energía eléctrica	1,049,580
112	Agua	36,600
113	Telefonía	1,500,000
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	24,680
121	Divulgación e información	392,892
122	Impresión, encuadernación y reproducción	557,892
131	Viáticos en el exterior	286,600
133	Viáticos en el interior	1,105,856
141	Transporte de personas	134,200
142	Fletes	72,600
143	Almacenaje	100,900
151	Arrendamiento de edificios y locales	910,000
155	Arrendamiento de medios de transporte	162,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	187,500
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	1,118,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	244,800
171	Mantenimiento y reparación de edificios	239,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	204,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	1,127,045
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	120,900
195	Impuestos, derechos y tasas	588,960
196	Servicios de atención y protocolo	172,000
197	Servicios de vigilancia	3,388,000
199	Otros servicios no personales	439,000
	Resumen de otros renglones del grupo	1,781,900

2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>5,950,110</u>
211	Alimentos para personas	140,125
233	Prendas de vestir	373,250
241	Papel de escritorio	348,660
243	Productos de papel o cartón	189,642
253	Llantas y neumáticos	786,400
262	Combustibles y lubricantes	2,424,600
267	Tintes, pinturas y colorantes	621,200
291	Útiles de oficina	301,613
298	Accesorios y repuestos en general	550,000
	Resumen de otros renglones del grupo	214,620

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>11,108,715</u>
413	Indemnizaciones al personal	1,000,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	500,000
419	Otras transferencias a personas individuales	200,000
431	Transferencias a instituciones de enseñanza	750,000
444	Transferencias a municipalidades	2,000,000
453	Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras	6,000,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	258,715
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	400,000
9	ASIGNACIONES GLOBALES	<u>3,770,028</u>
913	Sentencias judiciales	1,500,000
991	Créditos de reserva	2,270,028

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>103,485,807</u>
11	Ingresos corrientes	87,485,807
31	Ingresos propios	14,500,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	1,500,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Bosques (Inab) para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La autoridad nominadora de la institución, es responsable de aprobar para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 6. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y renglón de gasto 991 Créditos de reserva. La máxima autoridad de la institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos asignados en el renglón de gasto 991 Créditos de reserva para atender gastos prioritarios.

Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente dicha estructura.

Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- La solicitud de la autoridad superior;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoín a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 9. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe la misma y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del Ejercicio Fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 11. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín). En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 12. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, y lo que fuera aplicable en lo estipulado en los artículos 17 Bis y 17 Ter de la citada ley, y el Instituto Nacional de Bosques (Inab) deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil dieciséis, y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Dorval Carías
Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

José Sebastián Marcucci Ruiz
José Sebastián Marcucci Ruiz

José Roberto Hernández Guzmán
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA